 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020
		<b>Versión:</b> 01

0240  
**DCD -2017 - 100**

Ibagué, **- 5 MAY 2017**

  
**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL  
DEL TOLIMA  
SALIDA No. 1919  
Fecha 08/05/2017  
Hora 04:10 p.m.

Doctor  
**PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO** – Alcalde Municipal  
**YESID FERNANDO TORRES RAMOS** - Exalcalde  
Alvarado-Tolima


La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó auditoría exprés a la Alcaldía Municipal de Alvarado Tolima.

La auditoría centró el examen, sobre las evidencias allegadas con la denuncia, así como las obtenidas en el proceso auditor, entre ellas, las carpetas de los contratos que contienen en su interior registros fotográficos y documentales y los demás soportes allegados por el señor Alcalde **PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO** y el Intendente **EVER JESUS ARIAS SANGUINO** Comandante de la Estación de Policía de Alvarado, de acuerdo a los diferentes requerimientos efectuados, los cuales tendrán valor probatorio de conformidad con el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis que se encuentran en el presente informe, están debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental.

### 1. ANTECEDENTES

Que los hechos puestos en conocimiento y que motivan la denuncia N° 022 de 2015, enviada a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente a través del memorando 141-2016-131 de fecha 22-06-2015, expedido por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, mediante la cual la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental del Tolima, efectúa el traslado solicitud CUN 2015-81982-80734-NC de la petición allegada mediante sigedoc N°2015ER0047796 de fecha 07 de Mayo de 2015, de un ciudadano anónimo, quien informa: "(...) *Presuntas irregularidades en la ejecución de recursos públicos por parte de la Alcaldía Municipal de Alvarado – Tolima, en especial sobrecostos (...)* ", argumentando de igual manera el fraccionamiento en diversos contratos, esta situación se indica en relación con los contratos de prestación de servicios números 009, 15, 95, 96, 99, 103 y 173 de 2014 y de suministros 002, 003 y 004 de 2015.



	<b>MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

## 2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

0240


La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la Auditoría Expres realizada en atención a la Denuncia N° 022 de 2015, conceptúa que el Municipio de Alvarado celebró los contratos de prestación de servicios números 009, 15, 95, 96, 99, 103 y 173 de 2014 y los contratos de suministro de combustible números 002, 003 y 004 de 2015, incurriendo en diversas irregularidades que se describen en los hallazgos a los que se hace referencia en el presente informe.

### **HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 1**

La circular Externa N° 1 del 21 de junio de 2013, emanada de la Dirección General de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo establecido en el Art. 19 del Decreto Nacional N° 1510 del 17 de julio de 2013, reglamenta la obligatoriedad de las Entidades Estatales publicar en el SECOP los documentos y actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

No obstante lo anterior, una vez consultado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP– se evidenció que la Alcaldía Municipal de Alvarado para la vigencia 2014 no cumplió a cabalidad con la publicación de su actividad contractual en este sistema, desconociendo con ello los lineamientos que debía seguir para tal fin, a manera de ejemplo se cita la fecha de publicación de algunos contratos y sus actas de inicio, que no fueron publicados dentro del término establecido de los tres (03) días siguientes de su expedición, sino en fechas extemporáneas, como se detalla a continuación:

<b>N° contrato</b>	<b>Tipo contrato</b>	<b>Acto administrativo</b>	<b>Fecha de suscripción</b>	<b>Publicado en el Secop</b>
009	Prestación servicios	Contrato Acta de inicio	27-09-2014 02-10-2014	1-04-2015 1-04-2015
15	Prestación servicios	Contrato Acta de inicio	12-02-2014 12-02-2014	06-06-2014 06-06-2014
95	Prestación servicios (Apoyo logístico)	Contrato Acta de inicio	24-05-2014 24-05-2014	25-06-2014 25-06-2014
96	Prestación servicios	Contrato Acta de inicio	27-05-2014 27-05-2014	25-06-2014 25-06-2014
99	Prestación servicios	Contrato Acta de inicio	04-06-2014 04-06-2014	25-06-2014 25-06-2014
03	Prestación servicios	Contrato Acta de inicio	12-06-2014 12-06-2014	25-06-2014 25-06-2014
73	Prestación servicios	Contrato Acta de inicio	27-09-2014 27-09-2014	01-04-2015 01-04-2015

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA	<b>MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0240

No obstante, el incumplimiento del principio de publicidad contraviene los principios de la gestión pública y de la contratación estatal, de igual forma constituyen la vulneración de los deberes funcionales de los responsables del procedimiento respectivo.

### **HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 2**


La Ley 80 de 1993 nominó y tipificó una serie de principios aplicables a la gestión contractual del estado, los cuales cuentan con un desarrollo y una regulación especial en la propia ley. Uno de aquellos principios que rigen la contratación estatal es el de la **planeación** el cual, si bien no fue nominado como tal expresamente en el Estatuto General de la Contratación, se desprende con absoluta claridad de algunas de las disposiciones allí contenida. De igual forma con respecto a la selección objetiva, el Artículo 24, numeral 8 de la Ley 80 de 1993, establece:

*"...les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto."*

La Alcaldía Municipal de Alvarado durante la vigencia 2015, celebró entre otros los siguientes contratos:

Contrato N°.	Fecha	Objeto	Contratista	Valor	Adición	Valor total
009	12-02-2014	Apoyo logístico para la realización de actividades recreativas, culturales y deportivas dirigidas a las personas mayores del casco urbano del Municipio de Alvarado Tolima.	Sertolima S.A.S	\$16.998.202	1.917.141	\$18.915.343
15	12-02-2014	Apoyo logístico para la realización de actividades recreativas, culturales y deportivas dirigidas a las personas mayores de las veredas Tigrera, Hatico Tamarindo, Los Guayabos,	Sertolima S.A.S	\$17.228.487	3.531.646	\$20.760.133



	<b>MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01


0240

		Veracruz y Alto de Juntas del Municipio de Alvarado Tolima.				
95	24-05-2014	Apoyo logístico para la realización de actividades recreativas culturales y deportivas dirigidas a las personas mayores de las veredas Veracruz Guayabos y Juntas del municipio de Alvarado Tolima	Servicios Empresariales e Inversiones Galeano	17.059.200	1.880.400	18.939.600
99	04-06-2014	Apoyo logístico para la realización de actividades recreativas culturales y deportivas dirigidas a las personas mayores de las veredas tigrera Montegrando y Hatico Tamarindo del municipio de Alvarado Tolima	Servicios Empresariales e Inversiones Galeano	17.055.600	2.195.000	19.250.600

De lo ilustrado anteriormente, se deduce que la Alcaldía en su planeación no previó una posible adición y realizó el contrato por el valor máximo permitido en la modalidad de mínima cuantía, por lo tanto al efectuar la adición debieron realizar el procedimiento mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

Con lo antes expuesto, se infiere que no dieron cumplimiento con el principio de planeación y selección objetiva de acuerdo a la normatividad de la contratación pública.

Así las cosas, se observa que los funcionarios responsables de ejecutar todo el proceso de contratación, empezando por la planeación no siguieron las directrices acordadas con la normatividad para cumplir a cabalidad los propósitos establecidos.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL CAUCA	<b>MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

02411

### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No 3


El Municipio de Alvarado celebró el contrato N° 015 de febrero 22 de 2014, el cual tenía como objeto APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES DE LAS VEREDAS TIGRERA, HATICO TAMARINDO, LOS GUAYABOS, VERACRUZ Y ALTO DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA, por un valor de \$17.228.487, con una adición de \$3.531.646, frente a lo cual no se resaltó de forma específica los soportes que en si correspondían al contrato inicialmente suscrito y de una forma precisa los de la adición, actuar que dificulta y no deja determinar con claridad los aspectos que se requieren dentro de un proceso auditor.

### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No 4

En relación al contrato N° 002 de enero 14 de 2015, que tuvo como objeto el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE ALVARADO TOLIMA, tras efectuar el requerimiento de información mediante oficio DTCFMA 0582-2016-111 del 30 de Noviembre de 2016, solicitando entre otros, los baucher o vales que evidencien el suministro de combustible, así como las respectivas planillas de control, fue allegada la documentación que da fe del cumplimiento del contrato, de donde se desprende la siguiente información:

FECHA	VEHICULO	MARCA	PLACA	CANTID combus.	VLR UNIT.	VLR TOTAL	ORDEN DOCUMENTO
Enero 22-015	Retroexcavadora	Caterpillar	416 E	75	7855	589125	19264
Enero 26-015	Retroexcavadora	Caterpillar	416 E	75	7855	589125	19269
Enero 29-015	Retroexcavadora	Caterpillar	416 E	75	7855	589125	19275
Febrero 2-015	Retroexcavadora	Caterpillar	416 E	75	7855	589125	19281
Febrero 5-015	Retroexcavadora	Caterpillar	416 E	75	7855	589125	19288
Febrero 9-015	Retroexcavadora	Caterpillar	416 E	75	7855	589125	19294
Enero 22-015	Volqueta	Chevrolet Kodiak	OGL 025	54	7855	424170	19263
Enero 26-015	Volqueta	Chevrolet Kodiak	OGL 025	54	7855	424170	19268
Enero 29-015	Volqueta	Chevrolet Kodiak	OGL 025	54	7855	424170	19274
Febrero 2-015	Volqueta	Chevrolet Kodiak	OGL 025	54	7855	424170	19280
Febrero 5-015	Volqueta	Chevrolet Kodiak	OGL 025	54	7855	424170	19287
Febrero 9-015	Volqueta	Chevrolet Kodiak	OGL 025	53	7855	416315	19293
Enero 14-015	Volqueta	Chevrolet FVR	OGL 071	60	7855	471300	19252
Enero 19-015	Volqueta	Chevrolet FVR	OGL 071	60	7855	471300	19256
Enero 22-015	Volqueta	Chevrolet FVR	OGL 071	60	7855	471300	19260



	<b>MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01


0240

Enero 26-015	Volqueta	Chevrolet FVR	OGL 071	60	7855	471300	19265
Enero 29-015	Volqueta	Chevrolet FVR	OGL 071	60	7855	471300	19271
Febrero 2-015	Volqueta	Chevrolet FVR	OGL 071	60	7855	471300	19277
Febrero 9-015	Volqueta	Chevrolet FVR	OGL 071	60	7855	471300	19290
Enero 14-015	Volqueta	Chevrolet Kodiak	OTI 690	60	7855	471300	19253
Enero 19-015	Volqueta	Chevrolet Kodiak	OTI 690	60	7855	471300	19257
Enero 22-015	Volqueta	Chevrolet Kodiak	OTI 690	60	7855	471300	19261
Enero 26-015	Volqueta	Chevrolet Kodiak	OTI 690	60	7855	471300	19266
Enero 29-015	Volqueta	Chevrolet Kodiak	OTI 690	60	7855	471300	19272
Febrero 2-015	Volqueta	Chevrolet Kodiak	OTI 690	60	7855	471300	19278
Febrero 5-015	Volqueta	Chevrolet Kodiak	OTI 690	60	7855	471300	19282
Febrero 9-015	Volqueta	Chevrolet Kodiak	OTI 690	60	7855	471300	19291
Enero 14-015	Motoniveladora	No se especifica placa		90	7855	706950	19254
Enero 19-015	Motoniveladora	No se especifica placa		90	7855	706950	19258
Enero 22-015	Motoniveladora	No se especifica placa		90	7855	706950	19262
Enero 26-015	Motoniveladora	No se especifica placa		90	7855	706950	19267
Enero 29-015	Motoniveladora	No se especifica placa		90	7855	706950	19273
Febrero 2-015	Motoniveladora	No se especifica placa		90	7855	706950	19279
Febrero 5-015	Motoniveladora	No se especifica placa		30	7855	235650	19285
Febrero 9-015	Motoniveladora	No se especifica placa		90	7855	706950	19292
<b>TOTAL</b>						<b>\$18.325.715</b>	

Al contrastar la información allegada, es decir, los baucher con respecto a los formatos de control diario del parque automotor, se refleja en muchos de los casos que las fechas consignadas en las planillas no están acorde con las de suministro que se indica en los soportes expedidos por la Estación de Servicio "Alvarado", tal como se ejemplifica con el caso expuesto a continuación:

Información según Baucher para el Vehículo Retroexcavadora Caterpillar de placa 416E

FECHA	VEHICULO	MARCA	PLACA	CANTID.	VLR UNIT	VALOR TOTAL	ORDEN DOCUMENTO
Enero 22-015	Retroexcavadora	Caterpillar	416 E	75	7855	589125	19264

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	<b>MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

02

Información según formato para el control diario del parque automotor de la Alcaldía de Alvarado - Vehículo Retroexcavadora Caterpillar de placa 416E, operador del vehículo: Disney Pérez Cárdenas, Semana del 19 de Enero al 24 de Enero.

	KM /ACTUAL	KM /ANTERIOR	DIFERENCIA	CLASE DE COMBUSTIBLE		CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL	DESTINO	FIRMA
				GASOLINA	ACPM					
LUNES										
MARTES										
MIERCOLES										
JUEVES					X	25	7855	195375		
VIERNES					X	25	7855	195375		
SABADO					X	25	7855	195375		
DOMINGO										
TOTAL						75				


Para el presente caso, en relación con el Vehículo Retroexcavadora Caterpillar de placa 416E, en el baucher se evidencia que el suministro se efectuó el 22 de enero de 2015 y el formato antes ilustrado indica que el procedimiento fue realizado los días jueves, viernes y sábado (22, 23 y 24 de enero de 2015), comprobándose que la cantidad de combustible a la que hacen alusión es la misma en los documentos, sin embargo, existe incongruencia respecto a las fechas como ya quedó referido, lo que vislumbra un desorden al diligenciar los formularios sin tener en cuenta la información precisa, lo cual a su vez dificulta la revisión, análisis y seguimiento de los mismos, es decir, se presta para confusión ante un trámite de auditoría de control fiscal u otro necesario por la misma administración o demás organismos de control.

**HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 5**

El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece: <<**SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. [...]>>*



 CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ	<b>MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 2 4 ( )

No obstante lo anterior, se nota la carencia de procedimientos definidos en la supervisión de los contratos, al no efectuar un eficiente control teniendo en cuenta que no obra dentro de las correspondientes carpetas informes de seguimiento, incumpliendo de esta manera la normatividad inicialmente enunciada, obviando de igual forma lo establecido en la cláusula de VALOR, donde se expone "...se cancelarán al CONTRATISTA previa presentación de las constancias expedida por el supervisor del contrato"; limitándose esta labor simplemente a la expedición de certificación o constancia de cumplimiento del objeto contractual y obviando por completo el procedimiento, en otros actos contractuales no obra ni la certificación de cumplimiento, como es el caso del contrato de suministro N° 003 de 2015.

El funcionario ó funcionarios designados como supervisores de los diferentes contratos no cumplieron su cometido de acuerdo a la norma, omitiendo realizar los informes de seguimiento como era su deber, a sabiendas que ésta función fue delegada por el ordenador del gasto en cada uno de los actos contractuales; con el fin de ilustrar tal situación se menciona los contratos de prestación de servicios números 009, 15, 95, 96, 99 y 103 de 2014 y de suministros número 002, 003 y 004 de 2015.

**HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 06**

El Artículo 11 de la Ley 42 de 1993, establece:


*"El control de legalidad es la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables"*

No obstante lo anterior, este Organismo de Control luego de revisar los expedientes de los contratos encuentra debilidades en la documentación que soporta la gestión realizada, teniendo en cuenta que en diversos formatos de asistencia, Centro Día persona mayor, no se registra completamente lo relacionado con el número de celular, la cédula de las personas beneficiarias y la firma, a manera de ejemplo se cita el contrato 015, fol. 139, 161, y contrato 95, fol. 167.

Evidenciándose que la persona responsable de adelantar este procedimiento no lo efectuó a cabalidad.

La anterior situación impide de cierta manera realizar el procedimiento de cruce de información en un determinado momento ya sea por la misma Alcaldía Municipal o por un Organismo de Control.



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

021

### **HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 07**

La Alcaldía Municipal de Alvarado Tolima, ejecutó el contrato de mínima cuantía N° 003 del 16 de enero de 2015, con VLADIMIR BLANCO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.689.750 de Mogotes – Santander, representante de ESTACION DE SERVICIO ALVARADO, cuyo objeto fue contratar "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LLANTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAMIONETA MITSUBISHI DE PLACA OCJ 529 DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE ALVARADO -TOLIMA", por valor de DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$18.041.000), determinándose que no se diligencian las planillas de control por parte de la Alcaldía, vislumbrándose la ausencia del debido seguimiento, denotándose una falta de supervisión según lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así como el control por parte de las demás personas responsables.

### **OTRAS CONSIDERACIONES DEL ANALISIS**

Con el fin de hacer ciertas precisiones sobre algunos aspectos expuestos en la denuncia N° 022 de 2015, la Contraloría Departamental del Tolima expone lo siguiente:

1. Respecto al hecho décimo sexto de la denuncia, el cual literalmente dice:

*<<El señor YESID FERNANDO TORRES RAMOS, como Alcalde Municipal de Alvarado celebró un contrato de mejoramiento de 146 viviendas con subsidios del Estado, en las que se presentan las siguientes irregularidades: [...]>>*

Este ente de control se permite manifestar que mediante requerimiento efectuado con oficio DTCFMA-0540-2016-111 del 8 de noviembre de 2016, se solicitó al Alcalde Municipal de Alvarado, entre otros lo siguiente:


*<<[...]11. Contrato por medio del cual se adjudicó el mejoramiento de 146 viviendas en el Municipio de Alvarado con subsidio del Estado[...]>>.*

Frente a lo anterior, con oficio DA 10-23-1974, se da respuesta al oficio referenciado, manifestando que:

*<<[...]11. Se adjunta certificado emitido por el Secretario de Gobierno en donde manifiesta que revisada la base de datos de la contratación no se encontró ningún tipo de contrato que contenga este objeto [...]>>.*

2. En las pruebas de la denuncia se menciona:



 CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL	<b>MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0240

<<[...] m.-) Copia de un Contrato sin No. por valor de \$16.100.000 celebrado sin fecha entre el señor ALVARO PALMA ORJUELA (Secretario de la alcaldía de Alvarado), sin nombre del contratista, presuntamente el alquiler de una finca para el adulto mayor y los pensionados (en Alabardado no pasan de 20 los pensionados); con este contrato pruebo que hasta el secretario de la alcaldía tiene la facultad para contratar y este contrato presenta sobrecosto en la contratación. [...]>>.


Así las cosas, mediante requerimiento efectuado con oficio DTCFMA-0582-2016-111 del 30 de noviembre de 2016, se solicitó al Alcalde Municipal de Alvarado, entre otros lo siguiente:

<<[...]1.Acto administrativo por medio del cual el señor ALVARO PALMA ORJUELA, fue designado como Alcalde Encargado durante el año 2014 [...]>>.

En respuesta de lo anterior fue remitido por la Administración Municipal de Alvarado el acta de posesión de fecha 23 de septiembre de 2014, por medio del cual se designa al señor ALVARO PALMA ORJUELA como Alcalde Municipal encargado desde el día 24 de septiembre al 30 de septiembre, de igual manera allega el Decreto N° 293 de 2014, por medio del cual se hace el referido encargo.

Observándose que los anteriores soportes dan fé que el señor ALVARO PALMA ORJUELA, suscribió el contrato N° 173 del 27 de Septiembre de 2014, debido que se encontraba como Alcalde encargado.

3. En relación al contrato de licitación pública N° 001, al que también se hace referencia en las pruebas, se especifica que según certificación expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Alvarado, con fecha once (11) de noviembre de 2016, manifiesta que la fuente de financiación proviene de recursos del orden Nacional del Sistema General de Regalías, razón por la cual este Ente de Control no tiene competencia para auditar la referida licitación.
4. Atinente a los contratos de prestación de servicios número 123 y 140, de obra 97 y 168, así como la licitación pública N° 003, todos ellos de la vigencia 2014, se ha decidido por parte de este Organismo de Control incluirlos en otra auditoría de acuerdo a lo previsto en el PGA 2017.
5. En relación con el sobrecosto que expone el denunciante en diversos contratos, este Ente de Control se permite manifestar que no hay elementos de juicio que permitan determinar el mismo.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>MODELO DE INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0240

6. Igualmente la no determinación de existencia de fraccionamiento, obedece a no encontrar reunidos dentro de los actos contractuales los elementos suficientes que permitan configurar esta condición, tal como lo establece la Ley.

### 7. CUADRO DE OBSERVACIONES

No.	Incidencia de las Observaciones							Pág.
	Admva.	Beneficio Auditoría	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplin.	Penal	
1	X					X		2
2	X					X		3
3	X							5
4	X							5
5	X					X		7
6	X							8
7	X							9
<b>Total</b>	<b>07</b>					<b>3</b>		

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15 ) días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la calle 10 entre carreras 2 y 3 de la ciudad de Ibagué.

Cordialmente,

  
 EDILBERTO PAVA CEBALLOS  
 Contralor Departamental del Tolima

**Aprobó:** Martha Liliana Pilonietta Rubio  
 Contralora Auxiliar

**Revisó:** Andrea Marcela Molina Aramendiz  
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

**Elaboró:** Solmaría Álvarez Garzón  
 Técnico 1-Auditora